

EXPTE.: SLI_Proyecto normativo #23842

**INFORME DE VALIDACIÓN QUE EMITE EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA
LA RECUPERACIÓN DE LA ANGUILA EUROPEA (*Anguilla anguilla*).**

Por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, se remite el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (borrador de septiembre de 2020).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe basado en lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

La norma proyectada tiene su origen en el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), tendente a la recuperación de la especie, a través de la prohibición de su captura en cualquiera de sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía, durante un periodo de diez años; periodo que expira el próximo 13 de noviembre de 2020.

El citado Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), se aprobó al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en el artículo 6.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina,

Al parecer, según consta en las memorias justificativa y en la propuesta de inicio que obran en el expediente, tras casi diez años de aplicación de la prohibición de capturas antes expuesta no se aprecian mejoras significativas en la situación de la anguila europea en Andalucía, por lo que se considera necesario prorrogar dicha prohibición durante otros diez años.

Con la disposición proyectada se establece la correspondiente prohibición de captura de la anguila europea en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía, en virtud de atribución reglamentaria establecida en la Disposición final primera de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres, y en la Disposición final primera de la Ley 1/2002, de 4 de abril de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/10/2020	PÁGINA 1/5
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, el rango de la disposición proyectada responde correctamente a la habilitación prevista en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan.

No obstante lo anterior, parece que el contenido de esta norma responde mas bien a la habilitación competencial prevista en artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres, para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (por razón de la materia), y en el artículo 6.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina, para la entonces Consejería de Agricultura y Pesca y ahora esta misma Consejería, por razón de la materia.

En tal caso, del examen del Borrador presentado se considera adecuado tanto la competencia que se ejerce como el rango normativo utiliza

2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto , hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes **documentos**:

- **Orden de Inicio**, de 17 de junio de 2020, acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 12 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Económica**, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 12 de junio de 2020 a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 1 62/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/10/2020	PÁGINA 2/5
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Informe de evaluación de impacto de género**, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 12 de junio de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a **información pública** el proyecto de decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), publicada en BOJA número 144 de 28/07/2020
- Resolución de 12 de julio de 2020 de la Dirección General del Medio natural, biodiversidad y espacios protegidos, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*anguilla anguilla*), **al trámite de audiencia a la ciudadanía**, a través de las entidades que los representan.
- Informe de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el resultado del trámite de información pública del proyecto de orden de referencia.
- Consta el anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía
- **Consta** en el expediente el documento justificativo de la **Consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, El período de aportaciones ciudadanas es el comprendido entre el 18 de febrero de 2020 y el 10 de marzo de 2020, ambos días inclusive. (15 días) de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- Acuerdo de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se designa a la persona encargada de la coordinación del expediente de elaboración de la disposición de carácter general que se cita.
- Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a los menores de edad del proyecto de “Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*anguilla anguilla*)”.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		06/10/2020	PÁGINA 3/5
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Memoria sobre las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios del proyecto de “Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (anguilla anguilla)”.
- En relación con los informes preceptivos, constan los siguientes:
- Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del **Consejo Andaluz de Biodiversidad de 6 de octubre de 2020**, indicado que de acuerdo con el art. 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los días 15 y 22 de septiembre de 2020, tuvo lugar la correspondiente reunión celebrada por medios electrónicos del Consejo Andaluz de Biodiversidad, sometiendo a informe el Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la Anguila europea en Andalucía, como punto único en el orden del día.
 - **Informe de la Secretaría General de la Administración Pública**, de 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
 - **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 25 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Por último, se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, el texto resultante se remitirá por el Servicio Legislación y Recursos, a la Viceconsejería, junto con las memorias e informes que obran en el expediente, a los efectos de que ésta solicite informe al **Gabinete Jurídico** de la Junta de Andalucía.

4.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/10/2020	PÁGINA 4/5
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

6.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Decreto objeto de análisis es el Borrador de septiembre de 2020, el cual se estructura en un Preámbulo, cinco artículos, una disposición derogatoria única en virtud de la cual se deroga el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) y tres disposiciones finales, habiéndose corregido el texto atendiendo las observaciones del Informe del Servicio de organización la administración pública y simplificación administrativa.

7.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Decreto conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, no formulando observaciones al texto propuesto al considerarse adecuado y ajustado a derecho su contenido.

En Sevilla, a 6 de octubre de 2020

El técnico del Serv. De Legislación

Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		06/10/2020	PÁGINA 5/5
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	